ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO / CONVENIO	
No. DE CONTRATO	4143.010.26.1.1658 – 2025
CONTRATISTA	CONSORCIO PRO&NRC
NIT	NIT No. 901.981.485 5
OBJETO	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal, y de Santa Librada Sede Republica de México.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500380752 – 4500392863 – 4500395507
VALOR A CONSTITUIR	TRESCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($311.057.891)

JUSTIFICACIÓN:
Acorde a las necesidades expresadas por el contratista, y teniendo en cuenta las mayores cantidades e ítems no previstos, presentados en el balance de la presente modificación al contrato, se requiere una adición en tiempo de 30 días calendario, con lo cual, la nueva fecha de terminación de la obra sería el 30 de enero de 2026.

De acuerdo a la solicitud realizada por la Interventoría “en relación con el plazo de ejecución, el contratista CONSORCIO PRO&NRC mediante comunicado solicita una PRORROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra. Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas correspondientes a la intervención de los muros de cerramiento, construcción de cimentación para las adecuaciones de las baterías sanitarias y camerinos, construcción de la malla del cerramiento en piscina, reposición y construcción de cancha múltiple en concreto, construcción de placa de la cancha deportiva, su respectiva dotación y demarcación.

Por cuenta de las lluvias intensas presentadas en los meses anteriores, las actividades de excavación del terreno para la construcción de la cimentación de la estructura de los baños de la piscina en la Institución Educativa Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal, fueron demoradas en poder culminar, ya que, la lluvia imposibilitó el avance como se esperaba para esta actividad, al presentarse inundaciones del terreno y por ende las excavaciones se afectaron de manera directa, en los pocos días que el clima permitió el avance, se ejecutó de la mejor forma posible, cuando se llegó a la construcción de la cimentación, el armado del acero y formateada de los elementos, fue demorada, ya que, el clima lluvioso, dificultó que el acero estuviera en óptimas condiciones y los espacios con formaleta confinada tuvieron afectación por llenado de agua de lluvia, lo que condujo a que se tuviera de desbaratar y rearmar la formaleta para poder sacar el agua y organizar el espacio para la fundida de elemento en concreto; en cuanto al relleno de esta misma zona, la lluvia daño en varias oportunidades el material de relleno, lo que provocó el reproceso en esta actividad, más aun, teniendo en cuenta que el Producto debía cumplir el 95%, porcentaje que se cumplió después de varios reprocesos con el material de relleno, en ese mismo sentido, la fundida de los elementos en concreto, tales como columnas y vigas, tuvo retrasos por la lluvia, ya que, al ser estructuras de más de 1.50 ml de altura, se debe colocar la formaleta y fundir los elementos con andamio certificado, y por seguridad industrial, no se pueden adelantar actividades en andamios cuando está lloviendo, por ende, estas actividades sufrieron retrasos significativos para su culminación; las actividades en general que son alcance del contrato en la Institución Educativa Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal, fueron afectadas directamente por la atípica temporada invernal que se presentó en la ciudad de Santiago de Cali, haciendo que los tiempos de ejecución inicialmente proyectados no se cumplieran y por ende se extendieran más de lo que normalmente se esperaría.

Las afectaciones significativas se presentaron en las siguientes actividades:

• Excavaciones y rellenos estructurales, las cuales no pudieron ejecutarse conforme a la programación inicial debido a la pérdida de capacidad portante del suelo, presencia de agua en las excavaciones y riesgos de inestabilidad en las paredes de corte, lo que obligó a suspensiones parciales y reprogramaciones por criterios de seguridad y calidad.

• Rellenos posteriores a la fundición de cimentaciones, que debían realizarse con materiales en condiciones óptimas de humedad para garantizar los grados de compactación exigidos por las especificaciones técnicas. La saturación del material de relleno y del terreno natural impidió alcanzar los porcentajes de compactación requeridos, haciendo técnicamente inviable su ejecución en los tiempos inicialmente previstos.

• Derrumbes y deslizamientos localizados en los taludes asociados al muro de contención, ocasionados por la acumulación de agua y el incremento de presiones hidrostáticas en el terreno, lo cual generó inestabilidad temporal del talud. Esta situación obligó a realizar actividades no previstas inicialmente, tales como limpieza de material colapsado, reconformación del talud y medidas preventivas para garantizar la estabilidad antes de continuar con las actividades constructivas.

• Saturación de la subrasante del muro de contención, que impidió la adecuada preparación de la base de apoyo, afectando la continuidad de las actividades de fundida y los tiempos de fraguado del concreto, debido al riesgo de pérdida de resistencia y durabilidad de los elementos estructurales.

Estas incidencias climáticas, y sus consecuencias directas en la ejecución de proyectos, han sido debidamente documentadas y evidenciadas a través de la Circular No. 4163.001.22.2.1020.001101 emitida el 18 de septiembre de 2025 por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Circular No. 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el boletín de predicción climática No. 367 del IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, emitido en el mes de Septiembre de 2025, en los cuales se menciona que, de acuerdo a los modelos climáticos, se proyectan probabilidades de altas precipitaciones por encima de la media normal para la misma época registrada en años anteriores.

De acuerdo a lo indicado en la circular 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el IDEAM indica que los datos e información recolectada por esta entidad, para el mes de agosto de 2025, prevalecieron, de forma atípica, lluvias por encima de los promedios en las diferentes zonas del país, incluido el Valle del Cauca y Santiago de Cali, en este mismo sentido, el IDEAM estima alta probabilidad de que en los meses de octubre y noviembre de 2025, se presenten excesos en las precipitaciones, dando inicio a la segunda temporada de lluvias y con ello, vigilancia la Fenómeno de la Niña; bajo las condiciones climáticas recientes y actuales, así como la proyección referida, es muy probable que durante los próximos 3 meses e inclusive un poco más, podamos tener suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros.

Por su parte, en los boletines de predicción climática mensuales, emitidos por el IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre. Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en áreas de la región Amazónica y zonas de menor extensión ubicadas sobre la mayor parte de los departamentos de las regiones Caribe, Andina y Pacífica.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Es importante destacar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Ia que puede evidenciarse por ejemplo en los artículos 14 y 16 de Ia ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar Ia paralización a Ia afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar Ia inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a Ia contratado (...)", entre otros.

En el mismo sentido, en Ia sentencia C-949 de 2001, Ia Carta Constitucional señalo que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de Ia contratación estatal.

El artículo 32 de Ia Ley 80 de 1993 establece que "Son contratos estatales todos los actos Pagina 6 de 10 jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado a en disposiciones especiales, a derivados del ejercicio de Ia autonomía de Ia voluntad, (...)
Adicional a lo anterior, es claro y evidente que las situaciones mencionadas son circunstancias que no dependen ni de nuestra gestión ni del control directo de las partes involucradas, y por tanto constituyen que en derecho se conoce como situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, dado que son hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan el curso normal de las actividades del proyecto.

Sobre el particular, el Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor ocaso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, en este mismo sentido, Ia sala civil de casación civil de Ia Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20151 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indico: <<En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistible.

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan Ia figura, esto es, Ia imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y Ia irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).>>

Adicional a lo anteriormente expuesto, a Corte Suprema de Justicia ha determinado: La doctrina y Ia jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de Ia fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: Ia inimputabilidad, Ia imprevisibilidad y Ia irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de Ia conducta culpable del obligado, de su estado de precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante Ia conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y Ia irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara.

De igual forma, en Ia sentencia del 11 de septiembre de 2003 del Consejo de Estado, Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), se indica que: a. La fuerza mayor respecto de Ia ejecución de los contratos estatales.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

a. La fuerza mayor respecto de Ia ejecución de los contratos estatales. La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible. Se tiene entonces que, de llegar a ocurrir Ia fuerza mayor, esto supone que el fenómeno acaecido fue imprevisible, y que, por ende, no permitió Ia ejecución normal del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, Ia interventoría ejecutada por el CONSORCIO PRO&NRC sugiere una PRORROGA hasta el 30 de enero de 2026 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1658 – 2025 para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La interventoría, certifica que a justificación aquí descrita esta soportada en un informe de carácter técnico que dan cuenta de los hechos imprevisibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) conforme lo establece el Parágrafo 2, articulo 105 del Acuerdo 438 de 2018.

Se expide en Santiago de Cali a los 19 días del mes diciembre de 2025

Interventor

Firma: _____

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C 1.113.626.200
Representante Legal DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Nit N.º 900554705 – 6
Contrato de Interventoría N.º 4143.010.26.1.1536 – 2025

_____
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

Proyecto: Luis Ángel Sabogal Díaz - DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Elaboro: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
María Isabel Duran – Contratista Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Planeación Sectorial

Nombre de quién Revisó:	

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL PROCESO DE GESTIÓN FINANZAS PUBLICAS

Entregado Por:	Fecha y Hora de Entrega:	Recibido Por: